

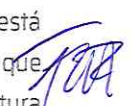



MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO  
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
No. MTI/DPyA/FAISMUN/2024/04



Contrato de construcción de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, que celebran por una parte el Municipio de Tizayuca Hidalgo, representado por la **M.A.P.P. Susana Araceli Ángeles Quezada** en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional, asistida por el L.D. Fabián Ismael Hernández Ríos, Secretario General Municipal y por la otra parte la empresa **MABEL INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S. DE R. L. MI.** representado por el **Ing. Marcos Arai de Dios Castro** en su carácter de Representante Legal, a quienes en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominarán "**EL MUNICIPIO**" y "**EL CONTRATISTA**" respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta, "**LAS PARTES**", mismas que se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**1.- "EL MUNICIPIO" DECLARA QUE:**

- 1.1 Que es un municipio con personalidad jurídico-política y patrimonio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de dicho ordenamiento legal.
- 1.2 Que se encuentra representado por la M.A.P.P. Susana Araceli Ángeles Quezada, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional, personalidad que acredita con la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, de fecha 22 de octubre de 2020. (anexo uno. Constancia)
- 1.3 Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo corresponden al L.D. Fabián Ismael Hernández Ríos, Titular de la Secretaría General del Municipio de Tizayuca, Hidalgo, según lo dispuesto por el artículo 98, fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, personalidad que acredita con nombramiento de fecha 8 de abril de 2024, suscrito por la M.A.P.P. Susana Araceli Ángeles Quezada, Presidenta Municipal Constitucional de la Administración 2020 - 2024. (anexo dos. Constancia)
- 1.4 Que con fundamento en el artículo 60 fracción I inciso ff) de Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, la M.A.P.P. Susana Araceli Ángeles Quezada, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional, está facultada para la firma de convenios y contratos, con la previa autorización del Ayuntamiento. Asimismo, que la celebración del presente le fue autorizado con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024, mediante el Acta de la Octagésima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tizayuca, celebrada el día 29 de mayo de 2024, quedando aprobado el punto número 12, de la orden del día. 
- 1.5 Que para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato, la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Hidalgo, validó la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato mediante el oficio de autorización No: **HACIENDA-V-FAISM/GI-2024-069-001** de fecha **04 de abril de 2024** correspondiente a la obra objeto de este contrato, mediante clave de obra: **2024/FAISM069001**. 
- 1.6 Que en la Primer Sesión Ordinaria del Comité de Planeación y Desarrollo Municipal (COPLADEM) celebrada el día 13 de marzo de 2024, se realizó la presentación del catálogo de obras para su priorización y aprobación por los integrantes del COPLADEM, de las consideradas para ejecutar durante el ejercicio fiscal 2024.





MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO  
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
No. MTI/DPyA/FAISMUN/2024/04



- 1.7 Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través del procedimiento de Adjudicación Directa Número **TIZA/FAISMUN/OBRA-LP-01/2024** de conformidad con el fallo de fecha **17 de mayo del 2024**, del cual resultó ganadora la propuesta hecha por **"EL CONTRATISTA"**, en términos del artículo 33 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo Vigente.
- 1.8 Que para los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Calle Allende sn, Colonia Centro C.P. 43800, en Tizayuca Estado de Hidalgo. (anexo tres)

**2.- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:**

- 2.1 Que **MABEL INGENIERIA Y ARQUITECTURA** es una Sociedad de Responsabilidad Limitada Microindustria, constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con Contrato Constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada Microindustria, con clave única del documento (CUD) A201805041330561787 de la Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía, celebrado en la Ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo el día 9 de mayo de 2018. Asignándole la Cedula Microindustria Número 05/61787/2018 en el centro de apertura rápida por el Lic. José Cruz Olivares Baker en Pachuca de Soto Hidalgo el día 9 de mayo de 2018. se constituyó la sociedad denominada "MABEL INGENIERIA Y ARQUITECTURA" Sociedad de Responsabilidad Limitada Microindustria; autorizada en el Registro Público del Comercio de Pachuca, Hidalgo de fecha 23 de mayo del 2018 y con folio mercantil electrónico N-2018041208. (anexo cuatro)
- 2.2 Que el **Ing. Marcos Arai de Dios Castro**, acredita ser su Representante Legal, a través de Contrato Constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada Microindustria, con Clave Única del Documento (CUD) A201805041330561787 de la Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía, celebrado en la Ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo el día 9 de mayo de 2018
- 2.3 Que posee capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas acreditadas ante **"EL MUNICIPIO"**, para obligarse a la ejecución de los trabajos motivo del presente contrato, y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor, y que no tienen limitante alguna que conforme a la legislación mexicana le imposibilite a obligarse en términos de este contrato.
- 2.4 Que cuenta con los registros que se citan a continuación:
- a) Registro Federal de Contribuyentes, ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:  
**No. MIA180509KNA**
  - b) Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social:  
**No. B7045935105**
  - c) Registro Patronal ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores:  
**No. B7045935105**
  - d) Registro en el Padrón de Contratistas, ante la Secretaría de Contraloría Estatal:  
**No. 018-01-24**





MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO  
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
No. MTI/DPyA/FAISMUN/2024/04



- 2.5 Que conoce el contenido y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo vigente y su Reglamento, las Especificaciones Generales y Técnicas de Construcción; las normas de calidad de los materiales y equipo de instalación permanente; las especificaciones de construcción aplicables, normas de servicios vigentes; las especificaciones y normas del Proyecto Arquitectónico y de Ingeniería, el Programa de Trabajo, los montos mensuales de obra, el catálogo de conceptos con los precios unitarios y las cantidades de trabajo; que como anexos debidamente firmados por "LAS PARTES" que integran el presente contrato, así como las demás normas que regulan la ejecución de la obra motivo del presente contrato y que le resulten aplicables.
- 2.6 Que ha inspeccionado y conoce debidamente el sitio donde se realizarán los trabajos objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
- 2.7 Que tiene establecido su domicilio fiscal en **Calle Andador a Avenida 2, número exterior 322, Colonia Plutarco Elías Calles, Pachuca de Soto, Hidalgo C.P. 42035**, teléfono **55-40-49-72-66** correo electrónico **Mabel.ingenieria-arquitectura@hotmail.com** mismo que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de este contrato.
- 2.8 Que bajo protesta de decir verdad y de conformidad con lo que dispone el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

3.- De "LAS PARTES":

- 3.1 Que en este acto y por medio del presente instrumento se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen, así como la capacidad legal para asumir derechos y obligaciones establecidas en este acuerdo de voluntades.
- 3.2 Que en la celebración del presente contrato no existe dolo, error, mala fe, coacción o cualquier otro vicio del consentimiento.

Asentado lo anterior, "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA" aceptan otorgarse el presente contrato al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL CONTRATISTA" y éste acepta y se obliga a realizar para él hasta su total terminación, a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO" la obra pública denominada: **"CONSTRUCCION DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE DE ACCESO AL CID (TRAMO DE CIRCUITO PIRULES A AV. DE LAS PARTIDAS), EL MID CID, MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO"** en la Colonia El Cid del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo. C.P.: 43810, de conformidad con los conceptos de trabajo, cantidades, unidades y precios unitarios descritos en la propuesta presentada por "EL CONTRATISTA", el proyecto ejecutivo de obra, expediente técnico y planos, formando parte integrante del mismo, acatando para ello, lo establecido en el artículo 61 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, su Reglamento y los ordenamientos, especificaciones y normas indicados en la declaración 2.5 de "EL CONTRATISTA", mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta cláusula.



*[Handwritten signature]*



MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO  
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
No. MTI/DPyA/FAISMUN/2024/04



**SEGUNDA. PRECIO POR PAGAR POR LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.** El precio total por pagar por los trabajos objeto del presente contrato asciende a la cantidad de **\$ 2,359,034.31 (dos millones trescientos cincuenta y nueve mil treinta y cuatro pesos 31/100 M.N.)** importe que incluye el impuesto al valor agregado, el cual se desglosa de la siguiente forma:

La cantidad de **\$ 2,033,650.27** (dos millones treinta y tres mil seiscientos cincuenta pesos 67/100 M.N.) corresponde al importe de los trabajos, sin el impuesto al valor agregado (I.V.A.).

La cantidad de **\$ 325,384.04** (trescientos veinticinco mil trescientos ochenta y cuatro pesos 04/100 M.N.), corresponde al 16% (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado (I.V.A.).

**"EL MUNICIPIO"** otorgará oportunamente a **"EL CONTRATISTA"** un anticipo equivalente al **30% (treinta por ciento)** del importe pactado en este instrumento, el cual asciende a la cantidad de **\$ 707,710.29** (setecientos siete mil setecientos diez pesos 29/100 M.N.) cantidad que será amortizada en las estimaciones entregadas por **"EL CONTRATISTA"**, el importe restante será cubierto por medio de estimaciones de acuerdo con lo convenido por **"LAS PARTES"**.

**"EL CONTRATISTA"** se obliga con el anticipo otorgado, a realizar en el sitio de los trabajos, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

El otorgamiento y amortización del anticipo, se sujetará a los procedimientos establecidos al respecto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento y demás normas complementarias y se hará proporcionalmente a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiendo **"EL CONTRATISTA"** liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

No se rebasará el importe señalado, salvo que existan convenios y/o contratos modificatorios y/o adicionales celebrados para tal efecto por **"LAS PARTES"**.

Si **"EL CONTRATISTA"** realiza trabajos por mayor valor del contratado sin mediar orden por escrito de parte de **"EL MUNICIPIO"**, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna al plazo de ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

**"EL MUNICIPIO"** podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato, mediante convenios, de conformidad con lo indicado en el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y los aplicables de su Reglamento, en caso de la celebración de convenios para ampliar el monto del presente contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza de cumplimiento.





MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO  
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
No. MTI/DPyA/FAISMUN/2024/04



**TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.** "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos de la obra motivo del presente contrato, en un plazo de **60 días naturales**, obligándose a iniciarlos el día **03 de junio de 2024** y a concluirlos el día **01 de agosto de 2024**, de conformidad con el programa de obra aprobado por "EL MUNICIPIO", serán causas para diferir el plazo pactado, el atraso en la entrega del anticipo acordado en este instrumento o el atraso en la entrega física del inmueble en que habrá de llevarse a cabo la obra objeto del presente contrato; las partes deberán observar en ambos casos, las formalidades previstas por los artículos 58 fracción I y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, respectivamente. No procederán estos diferimientos si "EL CONTRATISTA" no otorga en el término legal y pactado, la garantía de anticipo y cumplimiento, señalada en cláusula sexta de este contrato.

En caso de la celebración de convenios para ampliar el plazo de ejecución del presente contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza de cumplimiento.

El programa de ejecución convenido en el presente contrato y sus modificaciones será la base conforme al cual se medirá el avance en la ejecución de los trabajos.

En el caso de requerirse modificaciones en los términos y condiciones originales del presente contrato, que no representen incremento o disminución en el monto o plazo contractual, "LAS PARTES" deberán celebrar los convenios respectivos.

En caso de que "EL CONTRATISTA" concluya los trabajos en un plazo menor al establecido en el presente contrato, no será necesario la celebración de convenio alguno.

La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa de ejecución convenido en el presente contrato.

**CUARTA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.** "EL MUNICIPIO" se obliga a poner oportunamente a disposición de "EL CONTRATISTA" y con antelación al inicio de los trabajos el o los inmuebles en que se llevarán a cabo los trabajos materia de este contrato, la entrega deberá constar por escrito, el incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" prorrogará en igual plazo la fecha de conclusión de los trabajos originalmente pactada, asimismo pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización, siempre que la obtención de éstos no sea responsabilidad de "EL CONTRATISTA".

Por su parte "EL CONTRATISTA" será responsable de las violaciones que cometa en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual.

**QUINTA. CONDICIONES, PLAZOS, FORMA Y LUGAR DE PAGO DE ESTIMACIONES.** "LAS PARTES" acuerdan convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones de avance de obra, elaboradas con periodicidad, no mayor de un mes, "EL CONTRATISTA" deberá presentarlas a él residente de supervisión de la obra dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que "EL MUNICIPIO" hubiere fijado, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia





**MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO**  
**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**  
**No. MTI/DPyA/FAISMUN/2024/04**



de su pago correspondiente, para la revisión y autorización de las estimaciones, la residencia de supervisión, contará con un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles siguientes a su presentación.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, estas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación. **"EL MUNICIPIO"** pagará las estimaciones en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la fecha de su autorización.

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que **"EL MUNICIPIO"** inicie su trámite de pago, sin que esto sea motivo para que **"EL CONTRATISTA"** solicite ampliaciones en el monto y plazo de ejecución de los trabajos contratados.

Las estimaciones se pagarán a **"EL CONTRATISTA"** mediante transferencias electrónicas a cargo de la cuenta aperturada en institución Bancaria manifestada por escrito por **"EL CONTRATISTA"**, registros que se citan a continuación:

- a) Banco:  
**BBVA**
- b) Sucursal:  
**5580 PACHUCA NUEVO EDIFICIO MADERO**
- c) Número de cuenta:  
**0118385998**
- d) Clabe:  
**012290001183859988**
- e) Razón social:  
**MABEL INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S. DE R. L. MI.**  
(anexo cinco. Datos bancarios)

En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, las partes se sujetarán al procedimiento previsto por el artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo que antecede. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO"**.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"EL CONTRATISTA"** sean compensadas en la siguiente estimación.

Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente en el presente contrato, **"EL MUNICIPIO"** podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el importe pactado en este contrato.





MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO  
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
No. MTI/DPyA/FAISMUN/2024/04



Tratándose de cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los rubros no previstos en el catálogo de conceptos del presente contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previo a su pago.

Los documentos mínimos que deberán acompañar a cada estimación serán, además de los que le solicite el residente de supervisión de obra, los citados en el artículo 121 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En todos los casos el residente de supervisión de obra deberá hacer constar en la bitácora la fecha en que se presentan las estimaciones.

El atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones no implicará retraso en el programa de ejecución convenido en el presente contrato y, por lo tanto, no se considerará como causa de aplicación de penas convencionales ni como incumplimiento del contrato y causa de rescisión administrativa. esta situación deberá documentarse y registrarse en la bitácora.

Una vez analizados y calculados los importes de las estimaciones, **"EL MUNICIPIO"** deberá considerar para su pago los derechos e impuestos que les sean aplicables, así como a retener el importe de los mismos, cuando corresponda, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables, dentro del plazo a que se refiere el segundo párrafo del artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo,

**"EL MUNICIPIO"** deberá revisar la factura y, si reúne los requisitos administrativos y fiscales, tramitar y realizar el pago de esta a **"EL CONTRATISTA"**.

**"EL CONTRATISTA"** será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que la falta de pago por la omisión de alguno de estos o por su presentación incorrecta no será motivo para solicitar el pago de los gastos financieros a que se refiere el artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

En caso de que las facturas entregadas por **"EL CONTRATISTA"** para su pago presenten errores o deficiencias, **"EL MUNICIPIO"** dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL CONTRATISTA"** las deficiencias que deberá corregir, el periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte de **"EL CONTRATISTA"** no se computará para efectos de lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que **"EL MUNICIPIO"** tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

**SEXTA. FORMALIDADES PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS, EL TOTAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO.** **"EL CONTRATISTA"** se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos





MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO  
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
No. MTI/DPyA/FAISMUN/2024/04



por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo vigente, así como los aplicables de su Reglamento y la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; las garantías consistentes en:

**A) GARANTIA DE CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO.** Que deberá constituir mediante fianza otorgada por institución afianzadora debidamente autorizada y a favor del **Municipio de Tizayuca**, Estado de Hidalgo, por la totalidad del importe otorgado como anticipo, para efectos de garantizar su correcta inversión y sea aplicado en los términos pactados en la cláusula segunda de este contrato; y se obliga a presentar previo a la entrega del anticipo pactado y dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo de la licitación mediante la cual se le adjudicó el presente contrato. Esta garantía estará vigente hasta la total amortización del anticipo acordado.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a constituir fianza, debidamente autorizada por institución afianzadora, a favor del **Municipio de Tizayuca**, Estado de Hidalgo, por el **10% (diez por ciento)** del importe total del presente contrato, incluyendo en dicho importe los montos relativos a los ajustes de costos y convenios que se celebren, y se obliga a presentarla dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo de la licitación mediante la cual se le adjudicó el presente contrato. Si no es otorgada la fianza de cumplimiento en el plazo legal ya señalado "EL MUNICIPIO", podrá determinar la rescisión administrativa del presente contrato. Esta garantía estará vigente hasta que "EL CONTRATISTA" de cumplimiento total a los compromisos y obligaciones que adquiera con la suscripción de este instrumento.

Las modificaciones que sufra el presente contrato en el monto o plazo de ejecución conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento.

**C) GARANTÍA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS SURGIDOS EN LA OBRA, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.** Concluidos los trabajos, no obstante, su recepción formal, "EL CONTRATISTA" quedará obligado a responder de los defectos surgidos en la obra, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en términos de la fianza, que se obliga a constituir a favor del **Municipio de Tizayuca**, Estado de Hidalgo, por el equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total ejercido de los trabajos, esta garantía tendrá una vigencia de 12 (doce) meses por el cumplimiento de las obligaciones anteriores, contados a partir de la fecha del acta de recepción física de los trabajos, siempre que durante este periodo no haya surgido una responsabilidad a cargo de "EL CONTRATISTA", conforme a lo indicado en el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y lo aplicable de su Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

Cuando aparezcan defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad atribuible a "EL CONTRATISTA" en los trabajos realizados dentro del plazo cubierto por la garantía a que se refiere el párrafo anterior, "EL MUNICIPIO" deberá hacerlo del conocimiento de la afianzadora a efecto de que esta no sea cancelada y notificarlo por escrito a "EL CONTRATISTA" para que este haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de treinta días naturales; transcurrido este término sin que se hayan realizado, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectiva la garantía.





MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO  
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
No. MTI/DPyA/FAISMUN/2024/04



Si la reparación requiere de un plazo mayor **"LAS PARTES"** podrán convenirlo debiendo **"EL CONTRATISTA"** presentar la modificación correspondiente para que continúe vigente esta garantía.

**SÉPTIMA. AJUSTE DE COSTOS.** **"LAS PARTES"** acuerdan que si durante la vigencia del presente contrato, ocurren circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, pero que de hecho y sin dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de las partes, determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, dichos costos podrán ser revisados por ambas partes, atendiendo lo establecido por el artículo 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento.

El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito.

No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que conforme a la ley de la materia pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de la obra.

Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato inicial sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previamente a su pago.

**OCTAVA. PLAZOS PARA VERIFICAR TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS Y LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO.**

**"EL CONTRATISTA"** comunicará por escrito a **"EL MUNICIPIO"** la terminación de los trabajos objeto del presente contrato. **"EL MUNICIPIO"** verificará la debida terminación de los trabajos dentro de los 30 (treinta) días calendario siguientes a la notificación de la terminación y que los trabajos estén debidamente concluidos, la recepción física de los trabajos se hará dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se haya verificado su terminación levantándose el acta respectiva, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

**"EL MUNICIPIO"** comunicará a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo, la terminación de los trabajos y con anticipación no menor de ocho días hábiles, informará la fecha señalada para su recepción, a fin de que, nombre representante que asista al acto.

La recepción y finiquito de los trabajos se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece el artículo 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, así como lo dispuesto en los artículos 157, 158, 159, 160 y 161 de su Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables; reservándose el estado el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados, la elaboración del finiquito según lo establecido en el segundo párrafo del artículo 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, no podrá exceder de 60 (sesenta) días naturales.

**"EL MUNICIPIO"** podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse; los trabajos objeto del presente contrato, sé tendrán por recibidos a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"** hasta el momento de la suscripción y firma de la correspondiente Acta de Entrega-Recepción.



*[Handwritten signatures in blue ink]*



MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO  
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
No. MTI/DPyA/FAISMUN/2024/04



**"LAS PARTES"** formalizarán el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones a que alude el artículo 161 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, la cual formará parte del presente contrato.

**NOVENA. REPRESENTANTES DE "LAS PARTES". "EL CONTRATISTA"** se obliga a establecer anticipadamente al inicio de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que actuará entre otras, como superintendente de construcción, el cual será su representante y deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato, así mismo en este acto **"EL CONTRATISTA"** autoriza al representante que nombrará, para oír y recibir toda clase de notificaciones, aún las de carácter personal, relacionadas con el presente contrato, mismas que se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terminación anticipada de contrato, suspensión, rescisión de contrato, requerimiento de reparación de defectos, ordenes de demolición de trabajos mal ejecutados, entre otras.

El superintendente de construcción deberá conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos, programas de ejecución y suministros, incluyendo planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de la obra, objeto del presente contrato.

**"EL MUNICIPIO"** podrá reservarse el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del superintendente y **"EL CONTRATISTA"** tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato.

Quando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes escritas de **"EL MUNICIPIO"**, este podrá ordenar su demolición, reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, los cuales se harán por cuenta de **"EL CONTRATISTA"** sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, en este caso, **"EL MUNICIPIO"**, si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleve a cabo la demolición, reposición o reparación indicadas, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.

Los trabajos quedarán bajo la responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"** hasta el momento de su entrega a **"EL MUNICIPIO"**, por lo que quedará a su cargo, entre otros aspectos, la conservación y la limpieza de los mismos.

**"EL CONTRATISTA"** estará obligado a coadyuvar con la autoridad competente en la extinción de incendios comprendidos en las zonas en que se ejecuten los trabajos objeto del contrato, con el personal y elementos de que disponga para ese fin, **"EL CONTRATISTA"** deberá dar aviso al residente de la existencia de incendios, de su localización y magnitud.

**"EL CONTRATISTA"** tendrá la obligación de notificar al residente la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto del contrato y, de ser posible, coadyuvar a combatirlo con los medios de que disponga, también enterará al residente cuando con los trabajos se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los propios trabajos.





MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO  
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
No. MTI/DPyA/FAISMUN/2024/04



Asimismo, "EL MUNICIPIO", establecerá la residencia de supervisión de obra con anterioridad a la iniciación de la misma, la cual deberá recaer en un servidor público con la experiencia necesaria, acorde al tipo de los trabajos a realizar, designado por "EL MUNICIPIO", quien fungirá como su representante ante "EL CONTRATISTA", y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA"; esta residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos; de igual manera, tendrá las funciones que le otorga la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y el artículo 103 de su Reglamento, en caso de que la supervisión sea realizada por contrato, la aprobación de las estimaciones para efectos de pago deberá ser autorizada por la residencia de supervisión de obra de "EL MUNICIPIO", la designación del residente deberá constar por escrito.

El residente de supervisión de obra podrá auxiliarse por el superintendente de obra quien tendrá las funciones que señala el artículo 105 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, cuando no se cuente con auxilio del superintendente de obra, las funciones a que se refiere ese artículo estarán a cargo del residente de supervisión de obra.

Cuando la supervisión sea realizada por terceros "EL MUNICIPIO" observará además de los lineamientos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, las previsiones señaladas en el artículo 101 de su Reglamento.

**DÉCIMA. RELACIONES LABORALES.** "EL CONTRATISTA" como empresario y único patrón del personal que intervenga por contrato de trabajo o cualquier otro carácter bajo sus órdenes para la ejecución de la obra objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

"EL CONTRATISTA" se obliga a responder de todas y cada una de las acciones que en vía jurídica y/o administrativa, presentaren sus trabajadores en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO" ello como resultado de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, por lo que en ningún caso se entenderá como patrón sustituto o solidario a "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos y se obliga sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito Federal, Estatal o Municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "EL MUNICIPIO". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cabo del "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en las leyes normativas aplicables en la materia, y que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de "EL MUNICIPIO", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte que se lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceras personas,





**MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO**  
**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**  
**No. MTI/DPyA/FAISMUN/2024/04**



en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato o de vicios ocultos a que se refiere la cláusula sexta de este contrato, independientemente de que "EL MUNICIPIO" ejercite las acciones jurídicas y administrativas correspondientes.

Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder en forma parcial o total a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, sin previa autorización expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO" en los términos del artículo 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento.

"EL CONTRATISTA" no podrá subcontratar la totalidad de la obra; sólo podrá hacerlo respecto de algunas de las partes de esta o cuando se adquiera materiales o equipo que incluyan su instalación en la obra, en ambos casos, con autorización previa de "EL MUNICIPIO" En estos casos, "EL CONTRATISTA" seguirá siendo responsable de la ejecución de la obra ante "EL MUNICIPIO" y el subcontratista, no quedará subrogado en ninguno de los derechos del primero.

**DÉCIMA SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL USO DE LA BITÁCORA.** con fundamento en lo establecido por el artículo 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, el uso de la bitácora es obligatorio para los efectos del presente contrato; la elaboración, control y seguimiento de la bitácora que se utilice para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato se llevara a través de bitácora física.

**DÉCIMA TERCERA. TÉRMINOS, CONDICIONES Y EL PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES Y RETENCIONES.** Las penas convencionales se aplicarán por atraso en la ejecución de los trabajos y procederán solamente cuando ocurran causas imputables a "EL CONTRATISTA", determinadas únicamente en función del importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada en el presente contrato para la conclusión total de la obra objeto del presente instrumento legal.

Las penas convencionales serán determinadas en función del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o presentado oportunamente, conforme al programa de ejecución convenido, considerando para el cálculo de las mismas el avance físico de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el presente contrato, las penas convencionales se aplicarán considerando los ajustes de costos, sin incluir el impuesto al valor agregado; por lo que "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de verificar si la obra objeto de este contrato, se está ejecutando por parte de "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de obra aprobado, para lo cual "EL MUNICIPIO" comparará periódicamente el avance de la obra; si como consecuencia de dicha comparación el avance de la obra es menor que lo que debió realizarse "EL MUNICIPIO" procederá a:

I.- Retener en total el cinco al millar de la diferencia entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de la que debió realizarse multiplicando por el número de meses transcurridos desde la fecha de iniciación de las obras, hasta la de la revisión, por lo tanto, mensualmente, se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente. Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa,

*[Handwritten signatures in blue ink]*



*[Handwritten signature in blue ink]*



MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO  
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
No. MTI/DPyA/FAISMUN/2024/04



procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en favor de "EL MUNICIPIO" como pena convencional por el retardo en cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA".

II.- Aplicar para el caso de que "EL CONTRATISTA" no concluya la obra en la fecha señalada en el programa, una pena convencional, consistente en una cantidad igual al cinco al millar del importe total de los trabajos contratados que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa por cada día de retraso en la entrega de la obra y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de "EL MUNICIPIO".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa, que a juicio de "EL MUNICIPIO", no sea imputable a "EL CONTRATISTA", independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "EL MUNICIPIO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades determinadas por concepto de aplicación de las penas convencionales que se cuantifiquen e impongan a "EL CONTRATISTA" a partir de la fecha de terminación del plazo, se harán efectivas con cargo a el importe de las retenciones económicas que haya aplicado "EL MUNICIPIO", aplicando además si da lugar a ello, la fianza otorgada conforme a lo estipulado en la cláusula décima séptima del presente contrato.

En ningún caso las penas convencionales podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

"EL MUNICIPIO" en caso de atraso en la ejecución de los trabajos durante la vigencia del programa de ejecución general de los trabajos, aplicará retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, las cuales serán calculadas en función del avance físico en la ejecución de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el presente instrumento legal. dichas retenciones podrán ser recuperadas por "EL CONTRATISTA" en las siguientes estimaciones, si regulariza los tiempos de atraso conforme al citado programa, la retención económica se determinará con base en el grado de atraso que se calcule de acuerdo con el avance físico en relación con el programa de ejecución convenido.

Una vez cuantificadas las retenciones económicas o las penas convencionales, "EL MUNICIPIO" las hará del conocimiento de "EL CONTRATISTA" mediante nota de bitácora u oficio, el monto determinado como retención económica o pena convencional se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

De existir retenciones a la fecha de terminación de los trabajos pactada en el presente contrato y trabajos pendientes de ejecutar, dichas retenciones seguirán en poder de "EL MUNICIPIO".

Si una vez concluida la totalidad de los trabajos, y determinadas las penas convencionales, resulta saldo a favor de "EL CONTRATISTA" por concepto de retenciones económicas "EL MUNICIPIO" deberá devolver dicho saldo a "EL CONTRATISTA", sin que en este caso se genere gasto financiero alguno.





MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO  
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
No. MTI/DPyA/FAISMUN/2024/04



Cuando se celebren convenios que modifiquen el programa de ejecución convenido, las retenciones económicas o penas convencionales se calcularán considerando las condiciones establecidas en el nuevo programa convenido.

**DÉCIMA CUARTA. DEDUCCIONES QUE SE REALIZARÁN A LAS ESTIMACIONES. "EL CONTRATISTA"** acepta que de las estimaciones de avance de obra que se le cubran, se deduzca para los efectos de su aplicación por los siguientes conceptos:

- a). - Amortización del anticipo recibido, según los porcentajes correspondientes.
- b). - El 0.5% (cinco al millar) sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, por concepto de derechos de servicios de vigilancia, inspección y control que corresponde a la Secretaría de la Contraloría, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.
- c). - El 1% (uno por ciento) del importe de cada estimación pagada, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 157 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y el artículo 31 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Tizayuca, Hidalgo.

**DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO"** podrá suspender temporalmente, en todo o en parte la obra contratada en cualquier momento por causa justificada para ello, notificando de ello a **"EL CONTRATISTA"**, y a la Secretaría de la Contraloría, dicha suspensión, no podrá ser por tiempo indefinido y no excederá del 25% del plazo originalmente pactado en el contrato.

Cuando ocurra la suspensión de los trabajos **"EL MUNICIPIO"** lo notificará a **"EL CONTRATISTA"** señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.

La fecha de terminación de los trabajos se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión de los mismos, sin modificar el plazo de ejecución convenido en el presente contrato.

Lo anterior se formalizará mediante el acta circunstanciada de suspensión en términos de lo dispuesto por el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En todos los casos de suspensión de trabajos **"EL MUNICIPIO"** deberá levantar un acta circunstanciada que hará constar como mínimo, lo requerido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

Si durante la vigencia del contrato existen suspensiones de los trabajos cuyos periodos sean reducidos y difíciles de cuantificar, **"LAS PARTES"** podrán acordar que los periodos sean agrupados y formalizados mediante la suscripción de una sola acta circunstanciada.

Cuando la suspensión se derive de un caso fortuito o fuerza mayor no existirá responsabilidad alguna para **"LAS PARTES"** debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el presente contrato en términos del artículo 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.





MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO  
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
No. MTI/DPyA/FAISMUN/2024/04



En caso de que los trabajos se dañen o se destruyan y requieran ser rehabilitados o repuestos, éstos deberán pagarse mediante la celebración de un convenio en términos del artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, siempre que no se trate de deficiencias o incumplimientos anteriores imputables a **"EL CONTRATISTA"**.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave a **"EL MUNICIPIO"**; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio o resolución de la autoridad competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos.

La terminación anticipada del presente contrato procederá solo en los casos expresamente señalados en el párrafo que antecede, por lo que no podrá celebrarse ningún acuerdo entre las partes para tal efecto.

En todos los casos de terminación anticipada del presente contrato, se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la bitácora, debiendo **"EL MUNICIPIO"** levantar un acta circunstanciada en la que se hará constar como mínimo lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

Para la elaboración del finiquito de los trabajos que se deriven de la terminación anticipada del presente contrato, deberán observarse las reglas que se establecen en los artículos 139, 140, 141, y 142 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, podrá optar por no ejecutarlos, en este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a **"EL MUNICIPIO"**, quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que el contratista obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si **"EL MUNICIPIO"** no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición de **"EL CONTRATISTA"**.

Una vez comunicada la terminación anticipada del contrato, **"EL MUNICIPIO"** procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de **"EL CONTRATISTA"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentren los mismos, quedando obligado **"EL CONTRATISTA"** a devolver a **"EL MUNICIPIO"**, en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

**DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.** **"EL MUNICIPIO"** podrá en cualquier momento y de conformidad con lo establecido en los artículos 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, 143 y 144 de su Reglamento, rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.





MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO  
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
No. MTI/DPyA/FAISMUN/2024/04



"EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato, sin necesidad de declaración judicial, por incumplimiento a cualquiera de los términos estipulados en el mismo o de las disposiciones de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento y demás Normatividad que resulte aplicable, para lo cual las partes están de acuerdo en sujetarse al siguiente procedimiento:

I.- Se iniciará a partir de que al contratista o al superintendente de construcción designado por aquél, le sea notificado el incumplimiento en que haya incurrido, para que, en un término de quince días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Para el ofrecimiento, desahogo y valoración de pruebas se estará a lo dispuesto por la legislación supletoria;

II.- Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se abrirá un periodo de alegatos para que, en el término de cinco días hábiles, expresen lo que a su derecho convenga.

Precluido el plazo para alegar se resolverá en definitiva sobre la rescisión administrativa dentro de los quince días hábiles siguientes, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer; y

III.- La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y notificada al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado por la fracción II de este artículo.

También serán motivo de rescisión administrativa de contrato las siguientes:

- A. Contraviene las disposiciones, lineamientos, convocatoria a la licitación pública, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, su Reglamento y demás ordenamientos legales y/o disposiciones administrativas sobre la materia.
- B. No cumple con los trabajos, objeto del presente contrato, conforme a los términos y condiciones pactados en el mismo y sus anexos.
- C. Suspende injustificadamente los trabajos objeto del presente contrato
- D. Incurrir en alguno de los supuestos previstos en el artículo 145 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

Las causales referidas dan lugar a la rescisión de este contrato, sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO", además de que se le apliquen a "EL CONTRATISTA" las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro, independientemente de hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo y aplicarse en su caso a "EL CONTRATISTA" los demás cargos que procedan.

Una vez comunicado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato "EL MUNICIPIO" procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra y "EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a "EL MUNICIPIO", en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.





MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO  
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
No. MTI/DPyA/FAISMUN/2024/04



La determinación de dar por rescindido administrativamente el contrato, no podrá ser revocada o modificada por **"EL MUNICIPIO"**.

Para la amortización del anticipo en el supuesto de que sea rescindido el contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a **"EL MUNICIPIO"** en un plazo no mayor de diez días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a **"EL CONTRATISTA"** la determinación de dar por rescindido el contrato.

**"EL CONTRATISTA"** que no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado cubrirá los cargos que resulten conforme con lo indicado en el artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Iniciado el procedimiento de rescisión y antes de su conclusión, **"EL MUNICIPIO"** podrá a su juicio, suspender el trámite del citado procedimiento, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato.

En el caso de que se determine no rescindir el contrato, se reprogramarán los trabajos una vez notificada la resolución correspondiente por **"EL MUNICIPIO"** a **"EL CONTRATISTA"**.

En la suspensión, rescisión administrativa o terminación anticipada del presente contrato, se observará lo establecido en los artículos 64, 65 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, su Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

**DÉCIMA SÉPTIMA. "EL CONTRATISTA"** en términos de lo establecido por el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, será el único responsable de la ejecución de los trabajos, y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale **"EL MUNICIPIO"**, las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

**DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en Vigor y su Reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que se le sean aplicables.

**DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.** En caso de controversia que se suscite con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Tizayuca, Estado de Hidalgo; por lo tanto **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, y en términos de lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, vigente y su Reglamento.

**VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.** en caso de cambiar de domicilio **"EL CONTRATISTA"** se obliga a hacer del conocimiento de **"EL MUNICIPIO"** dicha circunstancia en el término de 10 (diez) días naturales, y otorga su





MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO  
**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**  
**No. MTI/DPyA/FAISMUN/2024/04**



consentimiento para que, en caso contrario, las notificaciones a que haya lugar, inclusive las derivadas de procedimientos de rescisión administrativa de contrato y terminación anticipada se realicen por lista fijada en el tablero notificador de "EL MUNICIPIO".

**VIGÉSIMA PRIMERA. "EL CONTRATISTA"** se obliga a guardar absoluta confidencialidad respecto de toda la información y documentos (proyecto ejecutivo, especificaciones de construcción, catálogo de conceptos, programa de ejecución, etc.) que le sean proporcionados por "EL MUNICIPIO" para efectos de la ejecución de la obra motivo del presente instrumento legal.

El presente contrato se firma en el Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a los **31** días del mes de **mayo** del **2024**.

**ANEXO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO DESGLOSADO**

NUM	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P. U.	IMPORTE
<b>PRELIMINARES</b>						
1	EF24c0082	TRAZO Y NIVELACIÓN DE TERRENO PARA DESPLANTE DE ESTRUCTURA, MAYORES DE 1200 M2. ESTABLECIENDO REFERENCIAS Y BANCOS DE NIVEL, CON EQUIPO TOPOGRÁFICO; INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	2,566.82320	\$5.97	\$ 15,323.93
<b>GUARNICIONES</b>						
2	EF24c0091	EXCAVACIÓN A MANO, MATERIAL SECO TIPO II, TODAS LAS ZONAS; INCLUYE: AFINE DE TALUDES Y FONDO, EXTRACCIÓN DE REZAGA A BORDE, TRASPALCOS, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA. EXCAVACIÓN DE 0.00 A 2.00 M. DE PROFUNDIDAD. (MEDIDO COMPACTO)	M3	44.12680	\$176.70	\$ 7,797.21
3	AX24c0031	ACARREO A 1er. KM. EN CAMION CON CARGA MECANICA DE MATERIALES PRODUCTO DE DEMOLICIONES Y EXCAVACIONES HASTA EL SITIO AUTORIZADO. (MEDIDO COMPACTO)	M3	44.12680	\$28.47	\$ 1,256.29
4	AX24c0032	ACARREO KMS. SUBSECUENTES EN CAMION CON CARGA MECANICA DE MATERIALES PRODUCTO DE DEMOLICIONES Y EXCAVACIONES HASTA EL SITIO AUTORIZADO. (MEDIDO COMPACTO)	M3-KM	88.25360	\$14.85	\$ 1,310.57
5	EF24c0241	GUARNICIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO HECHO EN OBRA f'c=150 KG/CM2, CON UNA SECCIÓN DE 15 x 20 x 40 cm., ACABADO CON VOLTEADOR EN AMBAS ARISTAS; INCLUYE: TRAZO Y NIVELACIÓN, ELABORACIÓN DE CONCRETO, CIMBRA METÁLICA AMBAS CARAS A LA ALTURA DE LA GUARNICIÓN, DESCIMBRADO, ACARREOS DE MATERIAL PARA ELABORAR CONCRETO, LIMPIEZA FINAL DE OBRA, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M	1,103.17000	\$389.70	\$ 429,905.35
<b>BANQUETAS</b>						
6	EF24c0079	DESPLANTE A MANO HASTA 30 cm. DE ESPESOR EN MATERIAL II TODAS LAS ZONAS	M2	2,401.34770	\$53.80	\$ 129,192.51
7	AX24c0031	ACARREO A 1er. KM. EN CAMION CON CARGA MECANICA DE MATERIALES PRODUCTO DE DEMOLICIONES Y EXCAVACIONES HASTA EL SITIO AUTORIZADO. (MEDIDO COMPACTO)	M3	240.13477	\$28.47	\$ 6,836.64
8	AX24c0032	ACARREO KMS. SUBSECUENTES EN CAMION CON CARGA MECANICA DE MATERIALES PRODUCTO DE DEMOLICIONES Y EXCAVACIONES HASTA EL SITIO AUTORIZADO. (MEDIDO COMPACTO)	M3-KM	480.26954	\$14.85	\$ 7,132.00
9	EF24c0105	RELLENO COMPACTADO CON PISÓN DE MANO CON MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN, EN CAPAS DE 20 CM. DE ESPESOR; INCLUYE: INCORPORACIÓN DE HUMEDAD, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M3	528.29649	\$127.35	\$ 67,278.56
10	EF24c0249	LOSAS PARA BANQUETA DE CONCRETO HIDRÁULICO HECHO EN OBRA f'c= 150 KG/CM2 DE 8 cm. DE ESPESOR, ACABADO PULIDO RAYADO, CON VOLTEADOR EN PERÍMETRO, EN TRAMOS DE 2.50 m. INCLUYE: ELABORACIÓN DE CONCRETO, CIMBRA METÁLICA A LA ALTURA DEL ESPESOR DE LA LOSA, DESCIMBRADO, ACARREOS DE MATERIAL PARA ELABORAR CONCRETO, LIMPIEZA FINAL DE OBRA, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	2,401.34770	\$363.74	\$ 873,496.21

*(Handwritten signatures and initials in blue ink)*





MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO  
 CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
 No. MTI/DPyA/FAISMUN/2024/04



NUM	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P. U.	IMPORTE
<b>ALUMBRADO PUBLICO</b>						
11	2024-6069-0002-CI-EF	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE POSTE METALICO RECTO CIRCULAR DE 3" CEDULA 30 DE ALUMBRADO PUBLICO MARCA AAIN JS, DE 7.00 M. DE ALTURA CON PLACA DE ACERO DE 3/8" DE 25 CM. X 25 CM., 4 BARRENOS DE 1" EN CADA ESQUINA PARA ESPARRAGO DE 3/4" A 19 CM. DE DISTANCIA CADA UNO DE CENTRO A CENTRO Y UN BRAZO METALICO DE 1.20 M. DE LARGO DE 1 1/2" CED. 30 PARA LUMINARIA LED PARA ALUMBRADO PÚBLICO. CON ACABADO EN PINTURA ANTICORROSIVA DE POLIURETANO POLIÉSTER CON PROPIEDADES ANTIGRAFFITI Y PIGMENTOS DE ALTA CALIDAD. BASE RECTA DE CONCRETO DE 100 CM. DE ALTURA X 40 CM. DE BASE CON ANCLAS DE ACERO MACIZO DE 3/4". LUMINARIA LED PARA ALUMBRADO PUBLICO MARCA AAIN JS MODELO SMD 50 W., DE 50 W. DE POTENCIA (CON DRIVER MULTIVOLTAJE 85-265 V, CHIP DE ALTA EFICIENCIA LUMINOSA DE 180 LUMENES POR WATT, FLUJO LUMINOSO DE 9,000 LUMENES, TEMPERATURA DE COLOR 6500 K, GRADO DE HERMETICIDAD IP65, VIDA ÚTIL 100,000 HORAS, CERTIFICACION NOM-031 ENER 2019, CONSTANCIA DE PAESE PARA AHORRO DE ENERGIA AVALADA POR CFE). INCLUYE: (1.00) LUMINARIA LED PARA ALUMBRADO PÚBLICO MCA AAIN JS MODELO SMD 50 W., DE 50 W. DE POTENCIA (CERTIFICACION NOM-031 ENER 2019, CONSTANCIA DE PAESE PARA AHORRO DE ENERGIA AVALADA POR CFE)., CORTES EN CONCRETO, DEMOLICIONES, EXCAVACIONES, RELLENO, RETIRO DE ESCOMBRO, CONEXION ELECTRICA, GRUA, MANIOBRAS, TRASLADOS, EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y MATERIALES DE CONSUMO MENOR.	PZA	23.00000	\$16,696.40	\$ 384,017.20
12	EF24c0551	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VARILLA COPPERWELD DE 5/8" x 3.05 m. CON CONECTOR. INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	3.00000	\$736.26	\$ 2,208.78
13	2024-6069-0009-CI-EF	SUMINISTRO E INSTALACION DE REGISTRO ELECTRICO CON TAPA PREFABRICADO DE CONCRETO FC= 200 KG/CM2 DE 5 CM. DE ESPESOR ACABADO PULIDO, REFORZADO CON MALLA ELECTROSOLDADA 10 X 10-10/10, EN MEDIDAS: 40 X 40 X 60 CM., MARCO DE ANGULO DE 1 1/2" X 1/8" Y CONTRAMARCO DE ANGULO DE 1 1/4" X 1/8" CON ORIFICIOS EN CUATRO CARAS. INCLUYE: MATERIALES, GRUA HIAB, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION.	PZA	3.00000	\$1,680.87	\$ 5,042.61
14	2024-6069-0022-CI-EF	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE NEUTRANEL DE 2 + 1 CAL. 6 AWG AÉREO., INCLUYE: MATERIAL, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO	M	553.17000	\$48.36	\$ 26,751.30
<b>SEÑALIZACIÓN</b>						
15	EF24c0680	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA DE TRANSITO MARCA COMEX (HULE CLORADO-ALQUIDAL) EN GUARNICIONES (0.35 M2 DE DESARROLLO); INCLUYE: LIMPIEZA Y PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M	1,103.17000	\$63.08	\$ 69,587.96
16	EF24c0191	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MAMPARA INFORMATIVA DE 1.20 x 2.00 m. A BASE DE LAMINA CALIBRE 18, CON BASTIDOR DE ANGULO DE 1 1/2" x 1/8", CON UN SOPORTE TRANSVERSAL VERTICAL AL CENTRO Y SOPORTE CON ANGULO DE 1 1/2" x 1/8" AHOGADO AL PISO 60 cm. Y 117 m. DE ALTURA LIBRE DEL NIVEL DEL PISO CON EL PAÑO INFERIOR DE LA PLACA, CON LOGOTIPO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL COLOCADO EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA DANDO UN MARGEN DE 10 cm. EN LOS EXTREMOS, EL TAMAÑO DEL LOGO TIPO SERA DE 54 X 62 cm. EL FONDO SERA EN PINTURA DE ESMALTE COLOR BLANCO COMEX, PREVIA APLICACIÓN DE PRIMARIO ANTICORROSIVO. LOS DATOS DE LA MAMPARA Y COLORES SERÁN LOS INDICADOS POR LA SUPERVISIÓN; INCLUYE: MATERIALES MENORES DE CONSUMO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	1.00000	\$6,543.15	\$ 6,543.15
					<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$2,033,650.27</b>
					<b>I.V.A.</b>	<b>\$325,384.04</b>
					<b>TOTAL</b>	<b>\$2,359,034.31</b>

5

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO  
 CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
 No. MTI/DPyA/FAISMUN/2024/04



POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL CONTRATISTA"

M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA,  
 PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ING. MARCOS ARAI DE DIOS CASTRO,  
 REPRESENTANTE LEGAL DE  
 MABEL INGENIERÍA Y ARQUITECTURA,  
 S. DE R. L. MI.

"ASISTIDA POR"

L.D. FABIÁN ISMAEL HERNÁNDEZ RÍOS,  
 SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

"TESTIGO"

"TESTIGO"

L. C. LIDIA ENCISO ISLAS,  
 SECRETARIA DE FINANZAS

ING. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA MARTÍNEZ,  
 ENCARGADO DE LA  
 SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

Estas firmas corresponden al contrato de construcción de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado No. MTI/DPyA/FAISMUN/2024/04 que celebran por una parte el Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, representado por la M.A.P.P. Susana Araceli Ángeles Quezada en su carácter de **Presidenta Municipal Constitucional**, asistida por el L.D. Fabián Ismael Hernández Ríos, Secretario General Municipal, y por la otra parte la empresa **MABEL INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S. DE R. L. MI.** representado por el Ing. Marcos Arai de Dios Castro, en su carácter de **Representante Legal**, se firma en el Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a los 31 días del mes de mayo del 2024.





# INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO

El Consejo Municipal Electoral de

El Instituto Estatal Electoral de Hidalgo en cumplimiento de sus facultades de control y vigilancia de los procesos electorales, de conformidad con el Código de Procedimientos Electorales del Estado de Hidalgo, el Reglamento del Consejo Municipal Electoral de Tizayuca y el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Municipal Electoral de Tizayuca, en virtud de la convocatoria a elecciones municipales para el periodo 2019-2020, celebradas el día 05 de octubre de 2020, en el municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a las 10:00 horas, se procedió a la apertura de las urnas y a la escrutación de los votos, resultando ganador el candidato del partido político MORENA, el Sr. Susana Araceli Ángeles Quezada.



## CONSTANCIA DE MAYORÍA

a: **Susana Araceli Ángeles Quezada**

como

Presidente Municipal

partido político

morena

que ostenta la mayoría absoluta de los votos válidos en el proceso electoral municipal para el periodo 2019-2020, celebrado el día 05 de octubre de 2020.

Se extiende la presente constancia de

05 días del mes de octubre de 2020

Estado de Hidalgo



Lic. Leonardo Campero Bautista  
Consejero Presidente

Lic. Ana Laura Quintero Ayala  
Secretario





# NOMBRAMIENTO

L.D. FABIÁN ISMAEL HERNÁNDEZ RIOS

PRESENTE

TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE  
TIZAYUCA, HIDALGO.

ATENCIÓN



MTRA. SUSANA ANACELI ÁNGELES QUEZADA

Palacio Municipal  
Caj. Fuente  
Tizayuca, Hidalgo  
CP 43800  
Tel. 774/5694115  
Tizayuca@hgo.gob.mx  
tizayuca.gob.mx



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



HACIENDA



SAT



MTI8501015D1  
 MUNICIPIO DE TIZAYUCA  
 HIDALGO

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión  
**TIZAYUCA , HIDALGO A 09 DE MAYO DE 2024**



MTI8501015D1

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	MTI8501015D1
Denominación/Razón Social:	MUNICIPIO DE TIZAYUCA
Régimen Capital:	SIN TIPO DE SOCIEDAD
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	01 DE ENERO DE 1985
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE ENERO DE 1985

Datos del domicilio registrado

Código Postal:43800	Tipo de Vialidad:
Nombre de Vialidad: ALLENDE	Número Exterior: SN
Número Interior:	Nombre de la Colonia: TIZAYUCA CENTRO
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: TIZAYUCA
Nombre de la Entidad Federativa: HIDALGO	Entre Calle:
Y Calle:	

Actividades Económicas:



HACIENDA



SAT

Contacto

Av. Hidalgo 77, ss. Cuernavaca, C.P. 36300, Ciudad de México  
 Atención telefónica desde cualquier parte del país:  
 MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país:  
 (+52) 55 627 22 728



Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Administración pública municipal en general	100	01/01/1985	

**Regímenes:**

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Personas Morales con Fines no Lucrativos	31/03/2002	

**Obligaciones:**

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales, MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2002	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/09/2002	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), [denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx), desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)".

Cadena Original Sello: ||2024/05/09|MT18501015D1|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||  
Sello Digital: wuvshUPUgF8we5W/bcWgX6NEqjbKDdu/KYLICc8kQGjIPKK5LCH2nsfvdCy4AtD98kfU/7D2Si6UNhxDVYsBPm6xE5oLNYoaj67LnPuVz1dr5N9dAuMmRGPgOGH6+S7fHtPpgPXQvDgmy3Xe+m5+onXfZMLofimuMAKbFwGPWUWU=





FOLIO No. 05/61787/2018	
ESTRATO INDUSTRIAL	
MICRO <input checked="" type="checkbox"/>	PEQUEÑA <input type="checkbox"/> MEDIANA <input type="checkbox"/> ACT. ARTESANAL <input type="checkbox"/>
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
M I I A 1 1 8 0 5 0 9 K I N A	
FECHA DE EXPEDICION Y VENCIMIENTO	
0 3 0 3 2 2 - 0 3 0 3 2 5	
FECHA DE INICIO DE OPERACIONES	
AÑO 2018	MES 05 DÍA 09
CAPITAL SOCIAL / INVERSION \$500,000.00	ZONA GEOGRAFICA 13 B

**PADRÓN INDUSTRIAL**  
**CÉDULA DE MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA**  
**O DE LA ACTIVIDAD ARTESANAL**

**000069**

APELLIDO PATERNO, MATERNO, Y NOMBRE(S) O RAZON SOCIAL MABEL INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S. DE R.L. MI.		TIPO DE CONSTITUCION PERSONA MORAL
PRINCIPAL ACTIVIDAD QUE REALIZA EL ESTUDIO, DISEÑO, PLANEACIÓN, CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE TODA CLASE DE EDIFICACIONES, OBRAS CIVILES Y BIENES INMUEBLES EN GENERAL, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN EN ELLAS DE ADICIONES, MEJORAS, MODIFICACIONES, RESTAURACIONES Y REPARACIONES.		
DOMICILIO DE LA PLANTA PRODUCTIVA O ACTIVIDAD ARTESANAL CALLE Y NO. BOULEVARD RAMÓN G. BONFIL NO. 326 COLONIA O LOCALIDAD PLUTARCO ELÍAS CALLES		
DIGO POSTAL 42035 MUNICIPIO PACHUCA DE SOTO ENTIDAD FEDERATIVA HIDALGO TELÉFONO(S)		
DOMICILIO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS C.CALLE Y NO. BOULEVARD RAMÓN G. BONFIL NO. 326 COLONIA O LOCALIDAD PLUTARCO ELÍAS CALLES		
CÓDIGO POSTAL 42035 MUNICIPIO PACHUCA DE SOTO ENTIDAD FEDERATIVA HIDALGO TELÉFONO(S)		
<p>LA PRESENTE CEDULA SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTS. 20, 22, 23, 25, 26, 29 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL ACREDITA QUE LA EMPRESA DE QUE SE TRATA FIGURA EN EL PADRON. PARA EL CASO DE UNA INDUSTRIA PEQUEÑA O MEDIANA SE CONSIDERA COMO FUNDAMENTO LO QUE ESTABLECEN EL PROGRAMA NACIONAL DE MODERNIZACION INDUSTRIAL Y DEL COMERCIO EXTERIOR 1990-1994 Y EL PROGRAMA PARA LA MODERNIZACION Y DESARROLLO EN LA INDUSTRIA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA 1992-1994. ASI COMO EN EL DECRETO QUE LO APRUEBA. LO ANTERIOR, SIN QUE LA EXIMA DE CUMPLIR CON LOS REGISTROS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES QUE NO APAREZCAN ANOTADOS AL REVERSO, LOS QUE SOLO PODRAN SER CONSIGNADOS POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE O POR LA QUE HAYA EXPEDIDO ESTA CEDULA. SU VIGENCIA SERA DE 3 AÑOS A PARTIR DE SU EXPEDICION.</p>		<p><b>LIC. JOSÉ CRUZ OLIVARES BAKER</b>          NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN AUTORIZA</p> <p><b>CENTRO DE ABERTURA RÁPIDA</b>          OFICINA DE EXPEDICION</p>

EXPEDICION GRATUITA

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

CONTRATO CONSTITUTIVO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA MICROINDUSTRIAL

000070

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS, 3o., 4o., 5o., 7º FRACCIÓN II, 8º, 12 AL 19 Y 21 DE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL, DECRETADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 26 DE ENERO DE 1988 Y 22 DE JULIO DE 1991, ASÍ COMO LAS DEMÁS APLICABLES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, LOS QUE SUSCRIBIMOS ESTE DOCUMENTO, CONVENIMOS EN CONSTITUIR UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MICROINDUSTRIAL (S. DE R. L. MI.) DE ACUERDO CON LOS DATOS Y CLÁUSULAS ESTATUTARIAS QUE ADELANTE SE PRECISAN Y CONFORME A LA APROBACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, SOBRE LA FORMA Y CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, A FIN DE PROCEDER SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO CORRESPONDIENTE.

ANTECEDENTES

LOS INTERESADOS EN CONSTITUIRSE PRESENTAN SUS DATOS GENERALES COMO SOCIOS FUNDADORES:

1. MARCOS ARAI DE DIOS CASTRO, QUIEN DIJO SER ORIGINARIO DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, SABER LEER Y ESCRIBIR, ESTAR CASADO, CON RFC DICM880425KU7, VIVIR EN BULEVAR RAMÓN G. BONFIL NO. 326, COLONIA PLUTARCO ELÍAS CALLES, CÓDIGO POSTAL 42035, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, CON FECHA DE NACIMIENTO EL 25 DE ABRIL DE 1988.
2. ANABEL ARAMBURO ORTEGA, QUIEN DIJO SER ORIGINARIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SABER LEER Y ESCRIBIR, ESTAR CASADA, CON RFC AAOA7706129B5, VIVIR EN CALLEJÓN 4 DE MOCTEZUMA NO. 174, BARRIO SAN MIGUEL, CÓDIGO POSTAL 09360, PERTENECIENTE A LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA DE NACIMIENTO EL 12 DE JUNIO DE 1977.

CLÁUSULAS

CAPITULO PRIMERO

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD

PRIMERA: LA SOCIEDAD SE DENOMINARA: MABEL INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S. DE R. L. MI. (SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MICROINDUSTRIAL), CON CLAVE ÚNICA DEL DOCUMENTO (CUD): A201805041330561787 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL DE LA SECRETARIA DE ECONOMÍA.

SEGUNDA: EL DOMICILIO SERÁ EN:

000071

BULEVAR RAMÓN G. BONFIL NO. 326  
COLONIA PLUTARCO ELÍAS CALLES, C. P. 42035  
PACHUCA DE SOTO, HGO.

TERCERA: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO SOCIAL:

- 1) EL ESTUDIO, DISEÑO, PLANEACIÓN, CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE TODA CLASE DE EDIFICACIONES, OBRAS CIVILES Y BIENES INMUEBLES EN GENERAL, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN EN ELLAS DE ADICIONES, MEJORAS, MODIFICACIONES, RESTAURACIONES Y REPARACIONES.
- 2) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y DE CONSULTORÍA EN LOS DIFERENTES CAMPOS DE LA INGENIERÍA CIVIL.
- 3) LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS, ESTUDIOS, CONSULTORÍAS Y PROYECTOS DE URBANISMO Y ARQUITECTURA.
- 4) LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE GEODESIA.
- 5) LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES PARA EJECUTAR POS SÍ O POR MEDIO DE TERCEROS LA CONSTRUCCIÓN MEDIANTE LA URBANIZACIÓN, PROGRAMACIÓN, VENTA DE LOTES O DE UNIDADES HABITACIONALES, O LOCALES COMERCIALES O INDUSTRIALES.
- 6) EL DESARROLLO DE CONSTRUCCIONES, PARCELACIONES O URBANIZACIONES EN BIENES PROPIOS O DE TERCEROS, BIEN SEA PARA PLANES DE VIVIENDA, LOCALES COMERCIALES O INDUSTRIALES.
- 7) LA ADQUISICIÓN, PRODUCCIÓN, TRANSFORMACIÓN, DISTRIBUCIÓN, RENTA Y, EN GENERAL, EL COMERCIO DE MATERIALES, ACCESORIOS, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA E IMPLEMENTOS DE NATURALEZA DIVERSA EMPLEADOS EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.
- 8) LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS PARA EDIFICIOS, PUENTES E INFRAESTRUCTURA EN GENERAL EN CONCRETO O METÁLICAS.
- 9) LOS MONTAJES ELECTROMECÁNICOS PARA PLANTAS O INSTALACIONES INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE INFRAESTRUCTURA.
- 10) LOS MONTAJES ELECTROMECÁNICOS DE CENTRALES DE GENERACIÓN DE ENERGÍA, HIDRÁULICA, TÉRMICA, A GAS, ETC.
- 11) CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS VIALES, CARRETERAS, CAMINOS, TROCHAS, VEREDAS, AFIRMADOS, PAVIMENTACIONES, ASFALTADOS, PUENTES CARROZABLES, PEATONALES, COLGANTES, COMPUESTOS, TÚNELES, AEROPUERTOS, LÍNEAS FÉRREAS, TERMINALES TERRESTRES, PESQUEROS Y PUERTOS.
- 12) CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE SANEAMIENTO, EN AGUA, DESAGÜE, TANQUES, ALCANTARILLADO, PISCINAS, LAGUNAS DE OXIDACIÓN.
- 13) CONSULTORÍA, ESTUDIO, ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE MINERÍA, ASÍ COMO SU EXPLOTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIALES.

- 14)GESTORÍA DE PROYECTOS Y TRÁMITES ANTE INSTANCIAS PÚBLICAS Y PRIVADAS.
- 15)GESTIONAR Y OBTENER DE LA BANCA OFICIAL Y/O PRIVADA, Y EN GENERAL DE CUALQUIER TIPO DE PERSONAS, FÍSICAS O MORALES, CONJUNTA O SEPARADAMENTE, TODA CLASE DE CREDITOS, O CUALQUIER TIPO DE PROGRAMAS DE APOYO A LA MICRO Y MEDIANA EMPRESA PARA LA CONSECUCCIÓN Y LOGRO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE LA SOCIEDAD, PREVISTAS POR SU OBJETO SOCIAL.

CUARTA: LA DURACIÓN SERÁ DE: 99 AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO.

000072

QUINTA: LAS SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MICROINDUSTRIAL SOLO PODRÁN TENER COMO SOCIOS A PERSONAS FÍSICAS DE NACIONALIDAD MEXICANA Y NO PODRÁN ADMITIR AL CONSTITUIRSE O CON POSTERIORIDAD SOCIOS EXTRANJEROS EN FORMA DIRECTA O INDIRECTA, CUALQUIER ACTO QUE VIOLE ESTA DISPOSICIÓN SERÁ NULO Y EL EXTRANJERO QUE HUBIERE PARTICIPADO SOLO PODRÁ RECLAMAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LOS SOCIOS LE HUBIEREN CAUSADO.

### CAPITULO SEGUNDO CAPITAL SOCIAL Y PARTES SOCIALES

SEXTA: EL CAPITAL SOCIAL ES LA SUMA DE \$500,000.00 ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO, EL CUAL ESTARÁ DIVIDIDO EN LAS SIGUIENTES PARTES:

NOMBRE DEL SOCIO	APORTACIONES (\$)
MARCOS ARAI DE DIOS CASTRO	\$250,000.00
ANABEL ARAMBURO ORTEGA	\$250,000.00

SÉPTIMA: EL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE ES SUSCEPTIBLE DE AUMENTARSE O DISMINUIRSE POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL.

### CAPITULO TERCERO DE LOS SOCIOS

OCTAVA: SON SOCIOS LOS QUE CONSTITUYEN LA SOCIEDAD Y PODRÁN SERLO AQUELLOS QUE FUEREN ACEPTADOS UNÁNIMEMENTE POR LA ASAMBLEA GENERAL Y APORTEN CAPITAL, TRABAJO O EN FORMA MIXTA.

NOVENA: LA SOCIEDAD LLEVARA UN REGISTRO DE SOCIOS QUE CONTENDRÁ, POR CADA UNO:

- FECHA DE INSCRIPCIÓN
- NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO
- LA PARTE SOCIAL QUE LE CORRESPONDA
- LA APORTACIÓN QUE HAYA EFECTUADO A LA SOCIEDAD
- LAS CESIONES DE LAS PARTES SOCIALES

DÉCIMA: SON OBLIGACIÓN Y DERECHOS DE LOS SOCIOS:

- A) ACATAR LOS ESTATUTOS SOCIALES, REGLAMENTOS Y ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.
- B) COMPORTARSE CON LEALTAD RESPECTO A LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD.
- C) ASISTIR A LAS ASAMBLEAS GENERALES.

000073

DÉCIMA PRIMERA: LAS PARTES SOCIALES ESTARÁN SUJETAS A LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES: a) CADA SOCIO REPRESENTARA UNA PARTE SOCIAL; b) LA SOCIEDAD LLEVARA UN LIBRO ESPECIAL DE SOCIOS EN EL QUE SE INSCRIBIRÁ EL NOMBRE Y DOMICILIO DE CADA UNO DE ELLOS, CON LAS INDICACIONES DE LAS APORTACIONES Y LAS CESIONES QUE EFECTÚEN DE SUS PARTES SOCIALES; c) PARA QUE LOS SOCIOS CEDAN SUS PARTES SOCIALES O UNA FRACCIÓN DE ELLAS Y PARA LA ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS, SERÁ NECESARIO QUE ESTOS REÚNAN LOS REQUISITOS MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO, REQUIRIÉNDOSE ADEMÁS EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DE TODOS LOS SOCIOS; d) CUANDO LA CESIÓN SE PRETENDA EFECTUAR EN FAVOR DE UNA PERSONA EXTRAÑA A LA SOCIEDAD PREVIAMENTE LOS DEMÁS SOCIOS TENDRÁN EL DERECHO DEL "TANTO" Y GOZARAN DE UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA EJERCITARLO, CONTANDO DESDE LA FECHA DE LA ASAMBLEA EN QUE SE HUBIERE OTORGADO LA AUTORIZACIÓN DE LA APROBACIÓN SOCIAL QUE SE PRETENDA TRANSFERIR Y SI FUEREN VARIOS LOS SOCIOS QUE QUIEREN HACER USO DE DICHO DERECHO DEL "TANTO" LES COMPETERÁ A TODOS ELLOS, EN PROPORCIÓN DE SUS APORTACIONES SOCIALES; e) LAS CESIONES PARCIALES SOLO PODRÁN HACERSE EN FRACCIONES QUE REPRESENTEN MÚLTIPLOS DE \$1.00

DÉCIMA SEGUNDA: LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS POR LAS OBLIGACIONES QUE LA SOCIEDAD CONTRAIGA, SE LIMITARA AL IMPORTE DE SU APORTACIÓN.

DÉCIMA TERCERA: SON CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE UN SOCIO:

- A) LA COMISIÓN DE ACTOS FRAUDULENTOS O DOLOSOS EN CONTRA DE LA SOCIEDAD
- B) NEGARSE SIN MOTIVO JUSTIFICADO A DESEMPEÑAR LOS CARGOS O COMISIONES QUE SE LE ENCOMIENDEN.

DÉCIMA CUARTA: ACUERDO RESPECTO AL FALLECIMIENTO DE ALGUNOS DE LOS SOCIOS IMPLICA LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD: SI ( ) NO (X)

#### CAPITULO CUARTO DE LAS ASAMBLEAS Y ADMINISTRACIÓN

DÉCIMA QUINTA: LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS ES EL ÓRGANO QUE TENDRÁ LAS MAS AMPLIAS FACULTADES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS, OPERACIONES Y CONTRATOS, SUS RESOLUCIONES OBLIGAN A LOS SOCIOS Y

000075

GENERAL DE SOCIOS Y QUE LO ANOTADO EN LOS PUNTOS PRECEDENTES, EN LOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN Y EN LAS CLÁUSULAS QUE SE EXPRESAN MAS ADELANTE, INTEGRAN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD, PROCEDIENDO EN ESTE ACTO A TOMAR LOS SIGUIENTES ACUERDOS, ENTRE ELLOS LA DESIGNACIÓN DE SUS ADMINISTRADORES:

1. GERENTE, ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL QUE TENDRÁ EL USO DE LA FIRMA SOCIAL:

MARCOS ARAI DE DIOS CASTRO

2. MONTO DE LA CAUCIÓN QUE OTORGA PARA EL MANEJO DE SU CARGO:

NO APLICA

3. DURACIÓN EN SU CARGO:

3 AÑOS

4. FECHAS DE INICIO Y CONCLUSIÓN DEL EJERCICIO SOCIAL:

INICIARAN EL 1 DE ENERO DE CADA AÑO Y CONCLUIRÁN EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, A EXCEPCIÓN DEL PRESENTE EJERCICIO QUE COMIENZA CON LA FECHA DE CONSTITUCIÓN DE LA PRESENTE SOCIEDAD Y TERMINA EL 31 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO

5. PERIODO EN QUE SE CELEBRAN LAS ASAMBLEAS:

TRIMESTRALES

6. CONSEJO DE VIGILANCIA:

ANABEL ARAMBURO ORTEGA

7. MONTO DE LA CAUCIÓN:

NO APLICA

8. DURACIÓN EN EL CARGO:

3 AÑOS

LOS SOCIOS HACEN CONSTAR QUE EL GERENTE Y/O ADMINISTRADOR Y EL CONSEJO DE VIGILANCIA Y/O INSPECTOR, EN CASO DE QUE SE HAYA DESIGNADO, RINDIERON LA PROTESTA DE RIGOR Y ENTRARON EN FUNCIONES PREVIOS LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO CORRESPONDIENTES PARA GARANTIZAR SU GESTIÓN, LOS CUALES QUEDARON EN PODER DEL ADMINISTRADOR O ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO QUE SE SUSCRIBIERON Y EXHIBIERON LAS APORTACIONES DE LOS SOCIOS EN: EFECTIVO Y ESPECIE.

000074

SERÁN CUMPLIDAS POR LA PERSONA QUE SE DESIGNE COMO GERENTE O ADMINISTRADOR, SUS RESOLUCIONES SE TOMARAN POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS SOCIOS, QUE REPRESENTEN POR LO MENOS LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL, A MENOS DE QUE SE TRATE DE ASUNTOS RELATIVOS A LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL QUE SE DECIDIRÁ POR MAYORÍA DE SOCIOS QUE REPRESENTEN A LAS TRES CUARTAS PARTES DEL CAPITAL SOCIAL, RESPECTO AL CAMBIO DE OBJETO, AUMENTO DE OBLIGACIONES A CARGO DE LOS SOCIOS O AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR, GRAVAR O COMPROMETER LOS BIENES O DERECHOS DE LA SOCIEDAD Y EN SU CASO LA RELATIVA A LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA ENCARGADA DE HACERLO, SE REQUERIRÁ LA UNANIMIDAD DE VOTOS. SI NO HUBIESE QUÓRUM EN LA PRIMERA SESIÓN, LOS MIEMBROS SERÁN CONVOCADOS POR SEGUNDA OCASIÓN, TOMÁNDOSE ENTONCES LAS DECISIONES POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS PRESENTES, CUALQUIERA QUE SEA LA PROPORCIÓN DEL CAPITAL REPRESENTADO.

DÉCIMA SEXTA: LAS ASAMBLEAS GENERALES SERÁN ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS Y DEBERÁN REUNIRSE EN EL DOMICILIO SOCIAL, SALVO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, CUANDO MENOS UNA VEZ AL AÑO Y SERÁN CONVOCADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EL DE VIGILANCIA O POR LOS SOCIOS QUE REPRESENTEN MAS DE LA TERCERA PARTE DEL CAPITAL SOCIAL.

DÉCIMA SÉPTIMA: LAS ASAMBLEAS TENDRÁN LAS FACULTADES QUE SEÑALA EL ARTICULO 78 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES EN SUS FRACCIONES CORRESPONDIENTES Y SERÁN PRESIDIDAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O BIEN POR EL SOCIO QUE DESIGNE LA MAYORÍA. TAMBIÉN FOMENTAR LA AGRUPACIÓN DE EMPRESAS DE MICROINDUSTRIAS PARA OBTENER FINANCIAMIENTOS, ESTABLECER SISTEMAS DE VENTAS Y COMPRAS EN COMÚN DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS, EN SU CASO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUBCONTRATACIÓN Y MAQUILA, ASÍ COMO SERVICIOS DE EXTENSIONISMO, CAPACITACIÓN EMPRESARIAL, DIFUSIÓN, GESTIÓN Y FORMACIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON LA ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y MERCADO.

DÉCIMA OCTAVA: LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO SOCIAL ACORDADAS POR LOS SOCIOS, DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y HACERLAS DEL CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES (SEDECO), CON EL FIN DE QUE SE EXAMINE Y EVITAR ALTERACIONES A LAS CONDICIONES QUE MARCA LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA, Y DEBERÁN SER INSCRITAS EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

DÉCIMA NOVENA: LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE UN GERENTE O ADMINISTRADOR QUE PODRÁ SER SOCIO O PERSONA AJENA A LA SOCIEDAD, DESIGNADO TEMPORALMENTE O POR TIEMPO INDETERMINADO; LA SOCIEDAD TENDRÁ EL DERECHO PARA REVOCAR EN CUALQUIER TIEMPO A SU GERENTE O ADMINISTRADOR, POR LO QUE LOS SOCIOS DECLARAN QUE EN EL PRESENTE ACTO SE CONSTITUYEN EN LA PRIMERA ASAMBLEA

000076

**VIGÉSIMA:** EL GERENTE O ADMINISTRADOR DE LA SOCIEDAD TENDRÁ LAS MAS AMPLIAS FACULTADES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ASÍ COMO AQUELLAS PARA ASUNTOS GENERALES Y ESPECIALES PARA EJERCER ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL CONCORDANTE CON LOS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS SIMILARES DE LOS ESTADOS DEL PAÍS. TAMBIÉN TENDRÁ FACULTADES PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, EMITIR, AVALAR, ENDOSAR, NEGOCIAR, FIRMAR Y EN CUALQUIER OTRA FORMA OPERAR TÍTULOS DE CRÉDITO; PODRÁ DELEGAR O SUSTITUIR EL PODER ÚNICAMENTE PARA PLEITOS Y COBRANZAS ASÍ COMO PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE LOS BIENES O DERECHOS DE LA SOCIEDAD. REQUERIRÁ ACUERDO PREVIO Y ESPECÍFICO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS.

**VIGÉSIMA PRIMERA:** PARA LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD, LA ASAMBLEA GENERAL DESIGNARA AL CONSEJO DE VIGILANCIA, FORMADO DE SOCIOS O DE PERSONAS AJENAS, QUIEN TENDRÁ LAS FACULTADES PROPIAS DE SU CARGO, VÍA CAUCIÓN POR EL MANEJO DE ESTE, CON EL DEPOSITO DE LA SUMA QUE DETERMINE LA ASAMBLEA GENERAL Y DURARA EN SUS FUNCIONES POR EL TIEMPO QUE PARA TAL FIN SE SEÑALE EN EL ACUERDO, SALVO EN EL CASO DE CESE O RENUNCIA, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTINUAR EN EL CARGO, HASTA EN TANTO TOME POSESIÓN EL NUEVO CONSEJO DE VIGILANCIA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

#### CAPITULO QUINTO EJERCICIOS SOCIALES, BALANCES, GANANCIAS Y PERDIDAS

**VIGÉSIMA SEGUNDA:** EL EJERCICIO SOCIAL INICIARA EL DIA PRIMERO DE ENERO Y TERMINARA EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. POR EXCEPCIÓN EL PRIMER EJERCICIO SOCIAL INICIARA EL DIA EN QUE SE FIRME ESTE CONTRATO Y TERMINARA EL DIA DE 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO CORRIENTE.

**VIGÉSIMA TERCERA:** CADA AÑO SE PRACTICARA UN BALANCE GENERAL, LAS UTILIDADES QUE HUBIEREN SE REPARTIRÁN EN PROPORCIÓN DE LAS APORTACIONES DE LOS SOCIOS, DEDUCIENDO EL 5% QUE SE SEPARARA PARA FORMAR EL FONDO DE RESERVA, HASTA QUE CONSTITUYA LA QUINTA PARTE DEL CAPITAL SOCIAL O PARA RECONSTRUIRLO EN CASO DE QUE DISMINUYERA ESTE. LOS SOCIOS EN NINGÚN CASO PODRÁN RECIBIR CANTIDAD ALGUNA A CUENTA DE UTILIDADES, SINO DESPUÉS DEL BALANCE QUE LAS ARROJE EFECTIVAMENTE. LAS PERDIDAS SI LAS HUBIERE SERÁN REINTEGRADAS POR LA RESERVA Y EN SU CASO SE DISTRIBUIRÁN ENTRE LOS SOCIOS EN PROPORCIÓN A SUS APORTACIONES SOCIALES.

**VIGÉSIMA CUARTA:** LA SOCIEDAD SOLO ESTA OBLIGADA A LLEVAR SU CONTABILIDAD EN SU LIBRO DIARIO DE INGRESOS, MAYOR, DE INVENTARIOS Y BALANCES.

**CAPITULO SEXTO  
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

000077

**VIGÉSIMA QUINTA:** LA SOCIEDAD SE DISOLVERÁ EN LOS CASOS PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA, EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y DEMÁS APLICABLES O CUANDO FALLECIERA ALGÚN SOCIO, EN EL CASO DE QUE ASÍ SE HAYA CONVENIDO EN EL PRESENTE CONTRATO. EN EL CASO DE QUE SE HAYA ACORDADO CONTINUAR LA VIGENCIA DE LA SOCIEDAD, LOS HEREDEROS TENDRÁN LOS DERECHOS DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL SOCIO FALLECIDO, A MENOS QUE NO LO DESEEN, EN CUYO CASO SE LES DEBERÁ LIQUIDAR LA PARTE SOCIAL DEL SOCIO EXTINTO CONFORME AL ULTIMO BALANCE APROBADO.

**VIGÉSIMA SEXTA:** DISUELTA LA SOCIEDAD, SE PONDRÁ ESTA EN LIQUIDACIÓN, TENIENDO EL CARÁCTER DE LIQUIDADORES LOS NOMBRADOS POR LOS SOCIOS, Y SOLO QUE NO SE PUSIEREN DE ACUERDO, NOMBRARAN UN LIQUIDADOR, POR MAYORÍA DE VOTOS.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA:** SALVO LO QUE DISPONGA LA ASAMBLEA GENERAL EN QUE SE ACUERDE LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD, LOS LIQUIDADORES TENDRÁN LAS FACULTADES QUE ENUMERA EL ARTICULO 242 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES; SE HARÁ LA DISTRIBUCIÓN DE REMANENTE ENTRE LOS SOCIOS CON SUJECCIÓN A LAS REGLAS QUE FIJA EL ARTICULO 246 DE LA PROPIA LEY Y PROCEDERÁN, UNA VEZ APROBADO EL BALANCE GENERAL, A REALIZAR LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SOCIOS.

**VIGÉSIMA OCTAVA:** LA SOCIEDAD SE REGIRÁ CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS; LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA; LA LEY GENERAL DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES. PARTICULARMENTE POR LO PREVISTO EN EL CAPITULO RELATIVO A SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y EN LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

**VIGÉSIMA NOVENA:** LOS COMPARECIENTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS LEYES, JUECES Y TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO. PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, RENUNCIANDO CADA UNO DE ELLOS AL FUERO DE SU DOMICILIO.

**CLÁUSULAS TRANSITORIAS**

**PRIMERA:** ESTA SOCIEDAD ES UNA EMPRESA MICROINDUSTRIAL DEDICADA A LA TRANSFORMACIÓN DE BIENES, OCUPARAN DIRECTAMENTE HASTA DIEZ TRABAJADORES Y SUS VENTAS ANUALES ESTIMADAS O REALES NO EXCEDERÁN DE LOS MONTOS QUE DETERMINE LA SECRETARIA DE ECONOMÍA.

000078

SEGUNDA: LOS INDIVIDUOS DE NACIONALIDAD MEXICANA QUE DESEEN ASOCIARSE PARA CONSTITUIR UNA PERSONA MORAL, PARA SER CONSIDERADA COMO EMPRESA MICROINDUSTRIAL, DEBERÁ ADOPTAR LA FORMA DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MICROINDUSTRIAL, QUE SERÁ REGULADA BAJO LA LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDAN ADOPTAR OTRA FORMA LEGAL

TERCERA: ESTA SOCIEDAD NI SUS ASOCIADOS PODRÁN PARTICIPAR EN OTRAS SOCIEDADES MICROINDUSTRIALES, SIN PERJUICIO DEL AGRUPAMIENTO DE ESTAS PARA LOS FINES QUE SE PREVÉN EN EL ARTICULO SÉPTIMO FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL.

CUARTA: LA CEDULA DE MICROINDUSTRIA QUE EXPIDA LA SEDECO, ACREDITARA QUE LA EMPRESA (PERSONA FÍSICA O MORAL) FIGURARA EN EL PADRÓN Y QUE SE ENCUENTRAN SATISFECHOS LOS REQUISITOS RELATIVOS A REGISTROS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES; TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS Y SU EXPEDICIÓN SERÁ COMPLETAMENTE GRATUITA.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS FOJAS Y AL CALCE DE LA ULTIMA, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS 09 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2018.

SOCIOS

MARCOS ARAI DE DIOS CASTRO

ANABEL ARAMBURO ORTEGA

  
Marcos Arai De Dios Castro

  
ANABEL ARÁMBURO ORTEGA

NOMBRE Y FIRMA DEL SOCIO

NOMBRE Y FIRMA DEL SOCIO

000079



PARA USO OFICIAL

EL SUSCRITO HACE CONSTAR QUE EXAMINADO EL PRESENTE CONTRATO SOCIAL, EL MISMO REÚNE LOS REQUISITOS LEGALES NECESARIOS Y UNA VEZ COMPROBADA LA NACIONALIDAD DE LOS SOCIOS CON LAS COPIAS CERTIFICADAS DEL REGISTRO CIVIL QUE TUVE A LA VISTA, Y QUE EN ESTE ACTO SE LES DEVUELVEN PARA CUALQUIER OTRO USO QUE A SU DERECHO CONVenga, AL MISMO TIEMPO COMPARECEN LOS FIRMANTES DEL PRESENTE DOCUMENTO, EN EL CUAL RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y RECONOCEN COMO SUYAS LAS FIRMAS QUE LO CALZAN, SE EXTIENDE EL VISTO BUENO DE ESTA AUTORIDAD.

ENCONTRÁNDOSE RELACIONADO ESTE CONTRATO  
CON LA CEDULA MICROINDUSTRIAL NÚMERO

05/61787/2018

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 09 DE MAYO DE 2018.

LUGAR Y FECHA

Vo. Bo.

LIC. JOSÉ CRUZ OLIVARES BAKER

CENTRO DE APERTURA RÁPIDA



000080

RATIFICACIÓN.- En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a 09 del mes de mayo del año dos mil dieciocho comparecen ante el suscrito LIC. SEBASTIÁN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ, Registrador Público de Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, los señores MARCOS ARAI DE DIOS CASTRO y ANABEL ARAMBURO ORTEGA, con el objeto de ratificar el contenido del presente y reconocen como suyas las firmas que lo calzan por haber sido puestas de su puño y letra y mismas que usan en todos sus asuntos tanto públicos como privados, firmando al calce para debida constancia. Doy fe,

MARCOS ARAI DE DIOS CASTRO

ANABEL ARAMBURO ORTEGA

Marcos Arai De Dios Castro  
NOMBRE Y FIRMA DEL SOCIO

ANABEL ARAMBURO ORTEGA  
NOMBRE Y FIRMA DEL SOCIO

EL REGISTRADOR



LIC. SEBASTIÁN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ

REGISTRADOR PÚBLICO DE PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
OFICINA DE PACHUCA DE SOTO, HGO.

000081

**ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DIA 18 DE MARZO DEL AÑO 2022, Y REUNIDOS EN EL DOMICILIO SOCIAL DEL LA **SOCIEDAD MABEL INGENIERIA Y ARQUITECTURA S. DE R.L. MI.** PARA CELEBRAR LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, CONFORME A LA ORDEN DEL DIA QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. NOMBRAMIENTOS.
3. PUNTOS GENERALES.

1. SE PROCEDIÓ AL PASE DE LISTA, ESTANDO PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS SOCIOS QUE INTEGRAN LA SOCIEDAD.

**C.MARCOS ARAI DE DIOS CASTRO**  
**C.ANABEL ARAMBURO ORTEGA**

2. FUERON SOMETIDOS A VOTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS LOS SIGUIENTES CARGOS PARA SU NOMBRAMIENTO, QUEDANDO DE LA MANERA SIGUIENTE:

**REPRESENTANTE LEGAL**  
**CONSEJO DE VIGILANCIA**

**C. MARCOS ARAI DE DIOS CASTRO.**  
**C. ANABEL ARAMBURO ORTEGA.**

LA DURACIÓN EN EL CARGO SERA DE 7 AÑOS, INICIARAN EL 1 DE ENERO DE CADA AÑO Y CONCLUIRAN EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, A EXCEPCIÓN DEL PRESENTE EJERCICIO QUE COMIENZA CON LA FECHA DE NOMBRAMIENTOS Y TERMINA EL 31 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

ESTANDO PRESENTES LAS PERSONAS DESIGNADAS, MANIFIESTAN QUE ACEPTAN EL CARGO PARA EL CUAL FUERON NOMBRADOS.

3. NO HABIENDO PUNTOS GENERALES QUE TRATAR, SE LEVANTA LA PRESENTE, SIENDO LAS QUINCE HORAS DEL MISMO DIA Y FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

**FIRMAN DE CONFORMIDAD**

ANABEL ARAMBURO ORTEGA

MARCOS ARAI DE DIOS CASTRO

PARA USO OFICIAL

000082



EL SUSCRITO HACE CONSTAR QUE EXAMINADA LA PRESENTE ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "MABEL INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S. DE R. L. MI.", DE FECHA 18 DE MARZO DEL 2022 Y RELATIVA A LA RATIFICACIÓN DEL GERENTE, ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, LA MISMA REÚNE LOS REQUISITOS LEGALES NECESARIOS Y AL MISMO TIEMPO COMPARECEN LOS FIRMANTES DEL PRESENTE DOCUMENTO, EN EL CUAL RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y RECONOCEN COMO SUYAS LAS FIRMAS QUE LO CALZAN, SE EXTIENDE EL VISTO BUENO DE ESTA AUTORIDAD.

DATOS DE LA SOCIEDAD:

DENOMINACIÓN: ..... MABEL INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S. DE R. L. MI.  
FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO: .... N-2018041208  
DISTRITO JUDICIAL: ..... PACHUCA DE SOTO, HGO.  
FECHA DE REGISTRO: ..... 23 DE MAYO DE 2018

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 23 DE MARZO DE 2022

LUGAR Y FECHA

Vo. Bo.

LIC. JOSÉ CRUZ OLIVARES BAKER

CENTRO DE APERTURA RÁPIDA



000083

RATIFICACIÓN.- En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a 23 del mes de marzo del año dos mil veintidós, comparecen ante el suscrito LIC. J. HUGO RODRÍGUEZ IBARRA, Registrador Público de Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, los señores MARCOS ARAI DE DIOS CASTRO Y ANABEL ARAMBURO ORTEGA, con el objeto de ratificar el contenido del presente y reconocen como suyas las firmas que lo calzan por haber sido puestas de su puño y letra y mismas que usan en todos sus asuntos tanto públicos como privados, firmando al calce para debida constancia. Doy fe.

MARCOS ARAI DE DIOS CASTRO

ANABEL ARAMBURO ORTEGA

  
Marcos Arai De Dios Castro  
NOMBRE Y FIRMA DEL SOCIO

  
Anabel Arámburo Ortega.  
NOMBRE Y FIRMA DEL SOCIO

EL REGISTRADOR

  
LIC. J. HUGO RODRÍGUEZ IBARRA

  
REGISTRADO PÚBLICO  
DE LA PROPIEDAD Y  
COMERCIO PACHUCA DE SOTO





SE

# Registro Público de Comercio



Pachuca

000084

Boleta ingreso inscripción

2022000786050021

Número Único de Documento

## BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES			
FME	Nombre/Denominación razón social		
N-2018041208	MABEL INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S. DE R. L. MI.		
DATOS DE INGRESO			
NCI	Fecha y hora	Solicitante	
202200078605	29/03/2022 11:19:26 T.CENTRO	MARCOS ARAI DE DIOS CASTRO	
DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA			
No. de documento	Tipo de documento		
0	Documento ratificado		
Fedatario / Autoridad			
LIC. JOSE CRUZ OLIVARES BAKER, CENTRO DE APERTURA RAPIDA			
ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2018041208	M5-Constitución/Modificación de Sociedad Microindustrial	Modificación de sociedad microindustrial	29/03/2022 11:19:26 T.CENTRO
PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD			
Referencia de pago No.	Fecha	Importe	
N° 21701874	29/03/2022 02:26:11 T.CENTRO	\$625.00	
SELLO DIGITAL DE TIEMPO			
Sello digital de tiempo			
20220329202003.631Z	<small>           CHYrNUH0BUB5wqQzZMhYCW2Eyh6JnBdu+cyUY9SFD+v7H4vE33vY1BEBW+y2hznyWb7Zg4uH/            hmGa,KvuYE.ZI waOpV3gee-WPYxOoLadH0nKNa9Gepu+mxqUSHP7m/            0eRWxDZFBvS2zXyTP5nmLweYSeTWK2IXAdnaC/            EP+8CPmV/LGvBaK,5YxSxyC6W0DpuXvCXhuDyFPQufSO2rP1ZbTbdmgkDa            +v0w8vCD2vl0hmgzujZf4heJp04GxrdVIMLVf0NRVcJ2ue20HHM0/E1wn2uLw            +IKjay1ygActj13nRKBnMC9+ZBKoPeZMF8F4d52H8UXA=         </small>		
FIRMO			
Responsable de oficina			
SEBASTIÁN LORENZO PÉREZ HERNANDEZ >24760306 9ARTWg6fGpxqeRG+FYBE4IYVPa4=  fmb4AOoV1WXK49me8Bi+41PD5q1gPVpSsnEaOLIKIO2PWmIXIkGaDQzPpmAgN5JqyhzuNDEOWrb +s4HaPOwHRB6VCTzq7QCOGi+YZMRe6uUsLMuGpGq5P+tFX+NkAWOGsQg97VAft+NowcVfYpM3Tgt9gc6R1plbfJ5hR/ p5UXIra9U4EqN5X9XKxDwOdmh3ahOgf1xlaw2rMhEZr4U23s/			



Registro Público de Comercio



Pachuca

000085

Boleta ingreso inscripción

2022000786050021

Número Único de Documento

NBLQeYPMYr6jwM952OjLNaipjtQnk7ycZnpICTYe56sz9bWW6NjgOtSrnPu/XhvZ/  
E2LCOGFqDMEn4ucktApZ8BAZ2HyQXONLsZgl8BCLag5KTeVQ9br/xwAhN7djxQ==



## M5 - Constitución/Modificación de sociedad microindustrial

Por contrato o asamblea de fecha	23/03/2022
Con el visto bueno emitido por	CENTRO DE APERTURA RAPIDA
A través de C.	LIC. JOSE CRUZ OLIVARES BAKER
Ratificado ante el C. responsable de oficina o registrador	LIC. LORENZO SEBASTIAN PEREZ HERNANDEZ
En fecha	29/03/2022

Se modifica lo siguiente

Órgano de administración

RATIFICACIÓN DEL C. MARCOS ARAI DE DIOS CASTRO.

Con facultades para

GOZARA DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS SOCIALES.

Órgano de vigilancia

RATIFICACIÓN DE LA C. ANABEL ARAMBURO ORTEGA.

Datos de inscripción

NCI

202200078605

Fecha inscripción

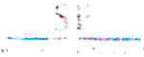
29/03/2022 02:26:44 T.CENTRO

Fecha ingreso

29/03/2022 11:19:26 T.CENTRO

Responsable de oficina

Sebastián Lorenzo Pérez Hernandez



# Registro Público de Comercio

Pachuca

# 000087



Boleta ingresó inscripción

2018001136690027

Número Único de Documento

## BOLETA DE INSCRIPCIÓN

FME	Nombre/Denominación razón social
N-2018041208	MABEL INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S. DE R. L. MI.

NCI	Fecha y hora	Solicitante
201800113669	23/05/2018 10:12:48 T.CENTRO	MARCOS ARAI DE DIOS CASTRO

No. de documento	Tipo de documento
0	Documento ratificado

### Fedatario / Autoridad

LIC. JOSE CRUZ OLIVARES BAKER, CENTRO DE APERTURA RAPIDA

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2018041208	M5-Constitución/Modificación de Sociedad Microindustrial	Constitución de sociedad microindustrial	23/05/2018 10:12:48 T.CENTRO

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 20386298	23/05/2018 03:37:05 T.CENTRO	\$3,143.00

Sello digital de tiempo
20180523203753.0145Z <small>1epnTD+R0G0TFM6JUV5C+BPFPB8UvcaRspLncYUVWp/K5m47-Gw5DnEwC#PeeH6G1  +5m2k/Az4e14xc0QyWV9PQK/NpTfcdW0gSFaoGCmn7eUm6p0Nl/7eDv42P10W8FbzRZJ/  Tmzr7M9PcaBRTMcaRvMplPvQamKUSgA49UDabNw5kaKTLVcKebNyTg6c1BxUBPgb7daiPtlauDML  +7uau8+25k0*01+hu6fyowPm8lWheulRajpCGT3paDy5F7kgps</small>

Responsable de oficina
SEBASTIÁN LORENZO PÉREZ HERNANDEZ >21532754 zJqzww8LDrgr3UPfGShW74Tn4n8=  e21/GjJKONFZUMAc1Nyfwx9AI2/ YMH6cb7/0XrwwBocelJKgRsG3dlZPC8iRfKepaHYN0Tih3KClApyj8dkXqDFHQj15QwplFvXLzFDjwH +LEz4BTgzdGyzh8Dua2btf3+CgcVGGJh/NtBj/acXCJPLGqc1eWIG3yOmC+3mN9bY0YcN1BMz38D3v4dkwS/ iJsOz8s8XXymuDZIE5uo8SPht2xw0KJalHmcFh3xuDCuT6mAvg9G2iw7bbdQNYde +2r279cUp3nRDbHQsBRT2D3VmplFB8eMMTX27cQ8URtva9MIZz0I6nlFuljfxJevHMB4w0hFLOBGt19+UQdmqQOAg==



# Registro Público de Comercio

Pachuca

000088



Constitución/Modificación de Sociedad Microindustrial

201800113669002/

Número Único de Documento

## M5 - Constitución/Modificación de sociedad microindustrial

Por contrato o asamblea de fecha 09/05/2018  
 Con el visto bueno emitido por CENTRO DE APERTURA RAPIDA  
 A través de C. LIC. JOSE CRUZ OLIVARES BAKER  
 Ratificado ante el C. responsable de oficina o registrador LIC.....  
 En fecha 23/05/2018

Se constituye

Denominación(incluir tipo social y modalidad)

MABEL INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S. DE R. L. MI.

Actividad

MI

ART

Objeto social

1) EL ESTUDIO, DISEÑO, PLANEACIÓN, CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE TODA CLASE DE EDIFICACIONES, OBRAS CIVILES Y BIENES INMUEBLES EN GENERAL ASÍ COMO LA REALIZACIÓN EN ELLAS DE ADICIONES, MEJORAS, MODIFICACIONES, RESTAURACIONES Y REPARACIONES. 2) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y DE CONSULTORÍA EN LOS DIFERENTES CAMPOS DE LA INGENIERÍA CIVIL. 3) LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS, ESTUDIOS, CONSULTORÍAS Y PROYECTOS DE URBANISMO Y ARQUITECTURA. 4) LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE GEODESIA. 5) LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES PARA EJECUTAR POS SÍ O POR MEDIO DE TERCEROS LA CONSTRUCCIÓN MEDIANTE LA URBANIZACIÓN, PROGRAMACIÓN, VENTA DE LOTES O DE UNIDADES HABITACIONALES, O LOCALES COMERCIALES O INDUSTRIALES. 6) EL DESARROLLO DE CONSTRUCCIONES, PARCELACIONES O URBANIZACIONES EN BIENES PROPIOS O DE TERCEROS, BIEN SEA PARA PLANES DE VIVIENDA, LOCALES COMERCIALES O INDUSTRIALES. 7) LA ADQUISICIÓN, PRODUCCIÓN, TRANSFORMACIÓN, DISTRIBUCIÓN, RENTA Y, EN GENERAL, EL COMERCIO DE MATERIALES, ACCESORIOS, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA E IMPLEMENTOS DE NATURALEZA DIVERSA EMPLEADOS EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN. 8) LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS PARA EDIFICIOS, PUENTES E INFRAESTRUCTURA EN GENERAL EN CONCRETO O METÁLICAS. 9) LOS MONTAJES ELECTROMECAÓNICOS PARA PLANTAS O INSTALACIONES INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE INFRAESTRUCTURA. 10) LOS MONTAJES ELECTROMECAÓNICOS DE CENTRALES DE GENERACIÓN DE ENERGÍA, HIDRÁULICA, TÉRMICA, A GAS, ETC. 11) CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS VIALES, CARRETERAS, CAMINOS, TROCHAS, VEREDAS, AFIRMADOS, PAVIMENTACIONES, ASFALTADOS, PUENTES CARROZABLES, PEATONALES, COLGANTES, COMPUESTOS, TÚNELES, AEROPUERTOS, LÍNEAS FÉRREAS, TERMINALES TERRESTRES, PESQUEROS Y PUERTOS. 12) CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE SANEAMIENTO, EN AGUA, DESAGÜE, TANQUES, ALCANTARILLADO, PISCINAS, LAGUNAS DE OXIDACIÓN. 13) CONSULTORÍA, ESTUDIO, ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE MINERÍA, ASÍ COMO SU EXPLOTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIALES. 14) GESTORÍA DE PROYECTOS Y TRÁMITES ANTE INSTANCIAS PÚBLICAS Y PRIVADAS. 15) GESTIONAR Y OBTENER DE LA BANCA OFICIAL Y/O PRIVADA, Y EN GENERAL DE CUALQUIER TIPO DE PERSONAS, FÍSICAS O MORALES, CONJUNTA O SEPARADAMENTE, TODA CLASE DE CREDITOS, O CUALQUIER TIPO DE PROGRAMAS DE APOYO A LA MICRO Y MEDIANA EMPRESA PARA LA CONSECUCCIÓN Y LOGRO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE LA SOCIEDAD, PREVISTAS POR SU OBJETO SOCIAL.

Duración 99 AÑOS

Dirección BULEVAR RAMÓN G. BONFIL NO. 326, COLONIA PLUTARCO ELIAS CALLES,

Entidad Hidalgo Municipio Pachuca de Soto



# Registro Público de Comercio

Pachuca

000089



Constitución/Modificación de Sociedad Microindustrial

2018001136690027

Número Único de Documento

Con capital social de 500,000.00

Suscrito como sigue

MARCOS ARAI DE DIOS CASTRO	ELLEVAR RAMÓN G. BONFIL NO. 326. COLONIA PLUTARCO ELÍAS CALLES, CÓDIGO POSTAL 42035, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO	DICMR80425KU7	250000	250,000.00
ANABEL ARAMBURO ORTEGA	CALLEJÓN 4 DE MOCTEZUMA NO 174 BARRIO SAN MIGUEL, CÓDIGO POSTAL 09350		250000	250,000.00

Se designo como órgano de administración a

MARCOS ARAI DE DIOS CASTRO

Con facultades para

VIGÉSIMA: EL GERENTE O ADMINISTRADOR DE LA SOCIEDAD TENDRÁ LAS MAS AMPLIAS FACULTADES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ASÍ COMO AQUELLAS PARA ASUNTOS GENERALES Y ESPECIALES PARA EJERCER ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 2564 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL CONCORDANTE CON LOS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS SIMILARES DE LOS ESTADOS DEL PAÍS. TAMBIÉN TENDRÁ FACULTADES PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, EMITIR, AVALAR, ENDOSAR, NEGOCIAR, FIRMAR Y EN CUALQUIER OTRA FORMA OPERAR TÍTULOS DE CRÉDITO; PODRÁ DELEGAR O SUSTITUIR EL PODER ÚNICAMENTE PARA PLEITOS Y COBRANZAS ASÍ COMO PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE LOS BIENES O DERECHOS DE LA SOCIEDAD. REQUERIRÁ ACUERDO PREVIO Y ESPECÍFICO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS.

Se designo como órgano de vigilancia a

ANABEL ARAMBURO ORTEGA

Datos de inscripción

NCI

201800113669

Fecha inscripción

23/05/2018 03:37:53 T.CENTRO

Fecha ingreso

23/05/2018 10:12:48 T.CENTRO

Responsable de oficina

Sebastián Lorenzo Pérez Hernandez

LICITACIÓN PÚBLICA No: TIZA/FAISMUN/OBRA-LP-01/2024

OBRA: CONSTRUCCION DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE DE ACCESO AL CID (TRAMO DE CIRCUITO PIRULES A AV. DE LAS PARTIDAS), EL MIO CID, MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.

UBICACIÓN: CALLE DE ACCESO AL CID, (TRAMO DE CIRCUITO PIRULES A AV. DE LAS PARTIDAS),

MUNICIPIO: TIZAYUCA, ESTADO: HIDALGO



**MABEL**  
INGENIERIA Y ARQUITECTURA S DE RL, CV

Pachuca de Soto, Mayo 2024

Lic. Damaris Alejandra Salinas Gutiérrez  
Directora de Planeación y Administración  
Del Municipio de Tizayuca  
P R E S E N T E

Por medio del presente informo a usted los datos bancarios de la empresa MABEL INGENIERIA Y ARQUITECTURA S DE RL, utilizados para cualquier transferencia de recursos.

**BENEFICIARIO:** MABEL INGENIERIA Y ARQUITECTURA S DE RL  
**RFC:** MIA180509KNA  
**INSTITUCIÓN BANCARIA:** BBVA  
**SUCURSAL:** 5580 PACHUCA NUEVO EDIFICIO MADERO  
**CIUDAD:** PACHUCA DE SOTO  
**NO. DE CUENTA:** 0118385998  
**CLABE INTERBANCARIA:** 012290001183859988

Se adjunta caratula de Estado de Cuenta.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo, quedo a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE

ING. MARCOS ARAI DE DIOS CASTRO  
REPRESENTANTE LEGAL

"CONSTRUIMOS HOGARES, TRANSFORMAMOS INMUEBLES Y CAMBIAMOS TU VIDA"